

**COMISION 20 DE
DICIEMBRE DE 1989**



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989

2018

COMISION 20 DE DICIEMBRE DE 1989



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ EN LO SUCESIVO “UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EDUARDO FLORES CASTRO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 3-66-717; Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, JUAN PLANELLS FERNÁNDEZ, VARÓN, NATURALIZADO PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° N-13-395, EN CONJUNTO DENOMINADAS “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”:

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 “Orgánica de la Universidad de Panamá”.
2. Que tiene entre sus fines, promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto a los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor y formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.
3. Que el Rector es el representante legal de la institución y está autorizado mediante Ley Orgánica, para representar a **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, en todas las actuaciones administrativas y legales.

II. DECLARA “LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989”:

1. Que fue creada mediante Decreto Ejecutivo N° 121 de 2016.
2. Que su propósito es contribuir al esclarecimiento de la verdad y al pleno conocimiento del número e identidad de las víctimas, así como de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario, ocurridas en la República de Panamá desde el 19 de diciembre de 1989 hasta la retirada de las fuerzas armadas invasoras de los Estados Unidos de América.
3. Que el Presidente de la Comisión 20 de diciembre de 1989, ha sido designado mediante Decreto Ejecutivo N° 121 de 2016 y se encuentra debidamente facultado para realizar este acto.

III. PROPÓSITO DEL MEMORÁNDUM.

El propósito del presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** es canalizar la colaboración y cooperación efectiva de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, durante el proceso investigativo a cargo de la **COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989**.

COMISION 20 DE DICIEMBRE DE 1989



IV. ÁREAS DE COOPERACIÓN.

La **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** cuenta con especialistas e instituciones con trayectoria y experiencia investigativa que podrían enriquecer el proceso que desarrolla la **COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989**. Entre otras están: el Instituto de Criminología, el Centro de Investigación de la Facultad de Humanidades, el Centro de Investigaciones Jurídicas e Instituto de Estudios Nacionales.

La **COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989** por su parte ha establecido un programa de voluntariado estudiantil universitario, mediante el cual ha recibido ya más de mil quinientas horas de trabajo de estudiantes de Comunicación Social, Derecho y Ciencias Políticas y de Negocios Internacionales, a través del servicio social de la Universidad Católica Santa María La Antigua. Esta exitosa experiencia ha acercado a los jóvenes a conocer detalles relevantes ocurridos durante la invasión, siendo un canal de aprendizaje, sensibilización y recuperación de la memoria histórica del país. La **COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989** ofrece a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, la posibilidad de vincularse a las tareas de investigación que se desarrollen durante la vigencia del presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**.

V. MODALIDAD DE COOPERACIÓN.

Con el fin de garantizar la aplicación de este **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Socializar, discutir y enriquecer el plan de investigaciones de la **COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989**, contando con la experiencia de profesionales e investigadores de la Universidad.
2. Construir indicadores que permitan monitorear el avance de las investigaciones.
3. Robustecer las líneas de investigación, con la incorporación de metodologías y el aporte de recursos técnicos, la experticia y el voluntariado estudiantil de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.
4. Acoger y acompañar la realización de las sesiones públicas informativas que realiza la **COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989** cada seis (6) meses.
5. Las actividades se desarrollarán en la medida y en proporción con los recursos de cada parte.
6. Las partes además acuerdan cooperar en otras áreas de interés mutuo, necesarias para alcanzar los objetivos de este **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**.

VI. CANALES DE COMUNICACIÓN.

A fin de facilitar la implementación de este **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**, las partes dejan constancia de los canales de comunicación, a los efectos de las notificaciones:

Two handwritten signatures are located at the bottom right of the page. The first signature is a stylized, cursive 'S' or 'B'. The second signature is a stylized 'A' or 'E'.

COMISION 20 DE DICIEMBRE DE 1989



Por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:**

EDUARDO FLORES CASTRO

RECTOR

Transístmica, Panamá

Campus Universitario Dr. Octavio Méndez Pereira,

www.up.ac.pa

Teléfono: (507) 523-5000

Por la **COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989:**

JUAN PLANELLS FERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989

Ciudad de Panamá, San Francisco, Av. Belisario Porras y Calle 74, Parque Recreativo Omar Torrijos

www.comision20dediciembrede1989.org.pa

Teléfono: (507)387- 84 24

Cualquiera de las partes podrá, mediante notificación por escrito a la otra parte, delegar y designar representantes adicionales o sustituir otros representantes a los efectos de las comunicaciones.

VII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes acuerdan que la información relacionada a las investigaciones y sus resultados es de carácter reservado y corresponde a la Comisión divulgarla o autorizar su divulgación. Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Memorándum de Entendimiento, será comunicada por escrito entre las partes, las cuales se comprometen a solucionarlo de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

VIII. ENTRADA EN VIGOR.

Este **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** entrará en vigencia a partir de su firma y por el plazo de un (1) año. Dicha vigencia podrá ser extendida y otros términos del presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** podrán ser modificados por el mutuo acuerdo de las partes, formalizándose mediante Adenda que se adicionará al presente documento y cuyo texto tomará la misma validez y efecto.

En testimonio de lo cual, los representantes debidamente autorizados, firmarán dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez para manifestar su aceptación.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989

Eduardo Flores Castro

Eduardo Flores Castro
Rector

Juan Planells Fernández

Juan Planells Fernández
Presidente